



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-950-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil catorce.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento con fecha cuatro de abril de dos mil catorce, referencia AFC-18-026-14, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **SOLIS IBARRA & ASOCIADOS**, realizada al Estado de Ingresos y Egresos del Proyecto “Mejoramiento del Camino Wapí El Tortuguero”, ejecutado por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en el período del uno de diciembre de dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil once; según contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas y las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y de acuerdo con lo establecido en el arto. 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento en referencia, emitiendo dictamen técnico de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, con referencia **DRCFCPI-BRSL-223-11-2014**, el cual indica que el referido Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento revela lo siguiente: **1) Estado de Ingresos y Egresos.** El Estado de Ingresos y Egresos del Proyecto “Mejoramiento del Camino Wapí - El Tortuguero”, por el período del uno de diciembre de dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil once, presenta una opinión no calificada, es decir una opinión sin reparos, lo que implica que los saldos del Estado de Ingresos y Egresos son razonables; **2) Evaluación del control interno.-** La Firma observó asuntos que involucran la estructura del control interno y su operación, que se consideran como condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), tales son: a) Pago parcial pendiente en concepto de Impuesto Municipal (1%) y; b) Ausencia de firmas e invalidación de documentos en comprobantes de pago y solicitud de cheques;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-950-14

3) Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.- Los resultados de las pruebas de cumplimiento de la Firma revelaron, que por las transacciones examinadas, el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), cumplió razonablemente en todos los aspectos importantes, con el Acuerdo de Contribución, leyes y regulaciones aplicables al Proyecto “Mejoramiento del Camino Wapí - El Tortuguero”. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención de la Firma que le hiciera pensar que el Ministerio de Transporte e Infraestructura no cumplió con las cláusulas contractuales de carácter financiero del Acuerdo de Contribución, leyes y regulaciones aplicables dicho Acuerdo, leyes y regulaciones aplicables al proyecto antes referido.- Por lo que con tales antecedentes y de conformidad con los artos. 9 numerales 1), 6) y 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN:**

I) Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Estado de Ingresos y Egresos del Proyecto “Mejoramiento del Camino Wapí - El Tortuguero”, ejecutado por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en el período del uno de diciembre de dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil once; emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **SOLIS IBARRA & ASOCIADOS**, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA’s); **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones señaladas por la Firma y se está de acuerdo con los resultados del examen, los cuales revelan una **opinión no calificada es decir sin reparos**, al señalar que: *“En nuestra opinión, el Estado de Ingresos y Egresos presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Proyecto “Mejoramiento del Camino Wapí – El Tortuguero”, por el período del uno de diciembre de dos mil nueve al treinta y uno de diciembre de dos mil once, ejecutado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, de conformidad con la base de efectivo, la cual es una base comprensiva de contabilidad distinta a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)”* y; **III)** De conformidad con lo anteriormente expuesto este Órgano Superior de Control, **autoriza a la Firma SOLIS IBARRA & ASOCIADOS**, a emitir en firme y remitir el informe de auditoría en referencia a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, para su debido conocimiento y demás efectos legales, tales como el efectivo cumplimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-950-14

de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe que nos ocupa; debiendo informar sobre su efectivo cumplimiento a esta autoridad, en el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera.- La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria número Novecientos Doce (912) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.
Presidente del Consejo Superior

LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DRA. MARÍA JOSÉ MEJÍA GARCÍA
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior